



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

127 OCT 2020

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 2019-1537

En el presente asunto se rechazó la demanda mediante auto de fecha 13 de julio de 2020 –visible a folio 31-, dado que la parte actora no la subsanó dentro de la oportunidad concedida.

Sin embargo, la apoderada de la activa presenta escrito solicitando la terminación del proceso por pago total, motivo por el cual deberá estarse a lo resuelto en auto anterior, sea decir, el que dispuso el rechazo de la demanda.

Acorde con lo anterior, se insta a la Secretaría para que se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el auto en cuestión.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá, D.C. _____
Por anotación en Estado No 37 de esta fecha fue
notificado el auto anterior.
Secretaria: **Nathaly Rocío Pinzón Calderón.**